



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Incidente de Desacato Nro. 11001-40-03-047-2021-00855-00

Teniendo en cuenta que para proferir la decisión que corresponda dentro del trámite surtido en el presente incidente de desacato se hace necesario escuchar a **JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ** en representación de **LUZ MERY ROJAS MORENO** con el fin de que tenga la oportunidad de controvertir lo expresado por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.** el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Requerir a **JESSICA XIMENA GUERRERO SUAREZ** en representación de **LUZ MERY ROJAS MORENO** con el fin de que informe a este despacho si **SEGUROS DEL ESTADO S.A.S.**, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 28 de julio de 2021 [001Anexo1], tal como lo ha manifestado la accionada en el escrito del 21 de noviembre de 2021. [013RespuestaSegurosdelEstado]

Segundo. - Conceder al incidentante el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, con el fin de que se pronuncie sobre lo anterior, so pena de tenerse como ciertos los argumentos expuestos por las incidentadas. Comuníquese telegráficamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 023 de 23 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **746aab7c4c8ab68b9139788c2e434f987a44dc32195e43e8d5a0a4680411f1a8**

Documento generado en 20/05/2022 06:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>